
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Contrato de gestión del servicio de limpieza viaria de la ciudad de Calahorra, mediante concesión, aprobado por el Pleno de la Corporación reunido en sesión de fecha 29 de julio de 2013

CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

CLÁUSULA PRIMERA

1.1. La empresa tiene la obligación de informar al público en relación con el servicio de limpieza sobre los fines, derechos y obligaciones de los ciudadanos, organización, actividades, prestaciones, frecuencia y horario, y de desarrollar acciones de formación y educación medioambiental en materia de limpieza pública. Esta información será permanente a nivel individual y periódica a nivel general, y se realizará al menos una vez al año. En el Proyecto de gestión se detallarán las actuaciones para llevar a cabo estos cometidos.

1.2. En todo caso, la empresa gestora difundirá y buzoneará gratuitamente una publicación ilustrativa con el contenido a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos meses siguientes al comienzo de la gestión del servicio, debiendo ser supervisada dicha campaña informativa por los Servicios Municipales.

La empresa concesionaria realizará campañas de información y sensibilización, por lo menos una vez al año. Las campañas de referencia, debidamente controladas y supervisadas por los Servicios Municipales, tanto por lo que se refiere a los contenidos como a los medios utilizados, serán abonadas directamente por la empresa concesionaria.

Las campañas anuales de educación y sensibilización sobre los temas y fines del presente contrato, estarán dirigidas a lograr la mayor colaboración ciudadana y en especial aplicable a la formación de los niños. Estas campañas estarán en todo momento controladas por el Ayuntamiento y basadas en un programa que se establecerá anualmente, siendo sometido a la aprobación del Ayuntamiento de Calahorra. El licitador en su propuesta propondrá y valorará económicamente dichas campañas.

1.3. Asimismo la empresa gestora tiene la obligación de dar respuesta por escrito en el plazo máximo de diez días a cuantas peticiones, quejas o reclamaciones se formulen por la población municipal. Los actos de formulación y de respuesta serán puestos en conocimiento de la Administración Municipal en la Comisión de Control y Seguimiento del contrato. Las referidas respuestas se comunicarán directamente por la empresa concesionaria a los interesados, aportando copia del escrito formulado y de la respuesta a la Administración Municipal. En su caso, elevará propuesta al Ayuntamiento cuando se

trate de peticiones, quejas o reclamaciones genéricas, de interés general, que puedan mejorar o alterar los servicios prestados y los documentos que los definen, para su estudio y consideración.

CLÁUSULA SEGUNDA

La empresa inspeccionará el cumplimiento por la población municipal de las obligaciones y prohibiciones que en relación con el servicio de limpieza se establecen en la Ordenanza Reguladora de la Limpieza de la vía pública y la gestión municipal de los residuos urbanos (aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de junio de 2002, y publicada en el B.O.R. nº 86, de 16 de junio de 2002).

El adjudicatario queda obligado a comunicar cualquier incidencia o emergencia que altere la programación prevista de los servicios, en el momento en que se prevea o lo más inmediato a que se produzca.

La empresa concesionaria está obligada a dar cuenta al Ayuntamiento del incumplimiento por parte de la población de las obligaciones y prohibiciones establecidas en relación al servicio de limpieza viaria en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales vigentes, en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás disposiciones posteriores que a tal fin se dicten, para lo que se cursará denuncia al Ayuntamiento de las contravenciones indicadas, con la mayor concreción del hecho, autor o autores, daños o perjuicio que hayan causado, así como del importe de las actuaciones de reposición realizadas o por realizar.

Las actividades básicas a inspeccionar serán las siguientes, sin perjuicio de cualquier otra prohibición u obligación formalmente establecida o que se establezca:

- Prohibición de arrojar o tirar en la vía pública residuos, desperdicios, papeles, etc.
- Obligación por parte de los titulares de establecimientos a mantener en las debidas condiciones de limpieza los escaparates, fachadas, puertas, rótulos, toldos, etc.
- Obligación por parte del titular de establecimientos de puestos, cafeterías, bares, etc., de mantener en adecuado estado de limpieza los espacios de vía pública que ocupen con puestos, mesas, veladores, etc.
- Obligación por parte de los vehículos que transporten tierra, escombros, etc., de llevar la carga debidamente acondicionada y cubierta para evitar vertidos y derrames sobre la vía pública.
- Obligación por parte de los vehículos, una vez terminada la carga o descarga, de limpiar las partes de acera y calzada afectadas por la operación.
- Obligación de las personas que conduzcan animales por la vía pública de evitar que excrementen en la acera.

- Obligación de los propietarios de mantener en adecuado estado de limpieza los solares o terrenos, jardines, patios, espacios privados contiguos a edificios, etc.
- Prohibición de manipular o causar destrozos en las papeleras instaladas en la ciudad o en cualquier otro elemento o instalación necesario para la prestación del Servicio.

A los efectos anteriores:

1. La empresa podrá formular requerimientos y apercibimientos a la población municipal, dando cuenta a la Administración Municipal.
2. En el supuesto de incumplimiento de los requerimientos, formulará denuncia a la Administración Municipal en orden a la instrucción del correspondiente expediente sancionador.
3. En todo caso la empresa gestora podrá exigir en la vía correspondiente a las personas que incumplan las obligaciones impuestas por la Ordenanza Reguladora de la Limpieza de la vía pública y la gestión municipal de los residuos urbanos y las señaladas anteriormente, el resarcimiento por el mayor coste que le haya supuesto la realización de las prestaciones objeto de la gestión.

CLÁUSULA TERCERA

La limpieza de las vías públicas se extenderá, dentro de la superficie definida en el Plano 0 de ámbito general, a aceras, calzadas, plazas, paseos, zonas verdes (incluida la superficie vegetal) y a cualquier otro espacio urbano de uso público.

Como estándar de calidad, la limpieza de las vías públicas garantizará en cada uno de sus elementos (aceras, calzadas, plazas, mobiliario urbano, papeleras, sumideros, imbornales, etc.), en cada frecuencia y al término de la actuación correspondiente, la total eliminación de polvo, barro, aterramientos, mugres, suciedades, pintadas etc., así como cualquier otra de las actuaciones ordinarias y de las actuaciones complementarias, especiales o extraordinarias establecidas.

Por el contrario constituirá ejemplo de mala calidad del servicio, el hecho de las hierbas crezcan en viales, calzadas y en general en los espacios objeto del servicio de limpieza. A partir de esta prestación defectuosa del servicio, la Administración Municipal podrá dar instrucciones a la empresa gestora para que destruya las hierbas que hayan crecido en dicho espacios.

CLÁUSULA CUARTA

La limpieza de las vías públicas comprenderá las siguientes actuaciones ordinarias y no ordinarias:

1. Los trabajos y actividades a contratar con carácter obligatorio y que los licitadores deben definir son los que, en líneas generales, se enumeran a continuación como actuaciones ordinarias:
 - Barrido mecánico y/o manual de las vías públicas, considerándose así las calles, paseos, avenidas, aceras, travesías, escaleras, pasajes, callejones, pasos inferiores, porches, plazas y demás viario de competencia municipal destinado directamente al uso común general de los ciudadanos.
 - Limpieza de zonas verdes.
 - Limpieza de mobiliario urbano.
 - Limpieza de alcorques abiertos y cerrados, así como de parterres.
 - Limpieza exterior de sumideros.
 - Limpieza, conservación y mantenimiento de papeleras.
 - Limpieza, conservación y mantenimiento de pipicanes.
 - Borrado de pintadas, retirada y limpieza de carteles, pancartas y similares en fachadas, vallas, muros y mobiliario urbano de titularidad municipal.
 - Retirada de hojas.
 - Limpieza de sustancias adheridas al suelo.
 - Limpieza de vasos de las fuentes ornamentales.
 - Limpieza de excrementos de animales.
 - Limpieza extraordinaria con motivo de Fiestas Patronales, ferias, mercados, concentraciones, desfiles, cabalgatas y actos públicos en general.
 - Acciones inmediatas en caso de manchas de aceite, combustible, animales muertos o cualquier otro elemento que afecte a la seguridad o ambientación de las vías públicas.
 - Cualquier otra actuación en materia de limpieza de vías públicas no configurada como actuación especial o extraordinaria.

2. Actuaciones complementarias, especiales o extraordinarias:
 - Acciones en caso de nevadas.
 - Limpiezas en caso de emergencia que requieran medios adicionales.

Estos servicios extraordinarios realizados con el personal del servicio contratado de limpieza, se compensarán con servicios ordinarios no realizados dentro de la jornada laboral.

- El Ayuntamiento, previa valoración económica y adjudicación, podrá determinar la realización de otros servicios, relacionados con la salubridad y ornato, coherente y asimilables con la tipología y medios de la prestación.

Si para realizar un servicio extraordinario o especial fuera preciso personal ajeno a la contrata, el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra abonará directamente dicho servicio, previo presupuesto solicitado por el mismo.

CLÁUSULA QUINTA

El ámbito a que se refiere la realización de los distintos servicios objeto de este Pliego se circunscribe al término municipal de Calahorra, tanto al casco urbano, como zonas verdes y polígonos industriales, concretados en los planos de referencia.

A los efectos de ejecución de las actuaciones ordinarias señaladas en la cláusula anterior, el ámbito de actuación del servicio se estructura en las siguientes zonas concretadas en los 5 planos de sectorización:

- Zona 1ª.- Centro y Comercial
- Zona 2ª.- Residencial, incluidos los parques urbanos
- Zona 3ª.- Industrial y accesos (polígonos de Tejerías, Azucarera, Rifondo y Recuenco, estos últimos serán objeto de limpieza en función de su ocupación, sin que suponga modificación del contrato)
- Zona 4ª.- Zonas verdes: parque del Cidacos, y pantano

El Proyecto de gestión del servicio a formular por las empresas concursantes, dividirá la zona 2ª en subsectores. Se entiende a estos efectos por subsector el ámbito espacial correspondiente a una operación de barrido manual realizada por un operario durante la jornada de trabajo.

La apertura de nuevas vías o espacios a los que se extiende la obligación de efectuar la limpieza, únicamente dará lugar a un incremento del importe de la adjudicación en aquellos casos, autorizados por la Administración Municipal, en los que la ampliación del servicio a esas nuevas zonas le exigiese al adjudicatario, previa acreditación, aumentar el personal, los medios mecánicos o las frecuencias adscritas a este servicio.

Si con motivo de lo señalado en el párrafo anterior y a criterio del Ayuntamiento, resultase necesario para la organización, eficiencia o control de los servicios, la modificación o adaptación de las frecuencias, itinerarios o similares, el contratista realizaría la revisión del proyecto a las nuevas circunstancias, sin repercusión económica alguna.

CLÁUSULA SEXTA

6.1. Las operaciones para realizar las actuaciones indicadas con arreglo a los estándares de calidad establecidos en la cláusula 3ª, serán planteados por las empresas en el Proyecto de gestión del servicio.

No obstante se prescriben las siguientes operaciones en los ámbitos, frecuencias y horarios que se expresan, que tendrán el carácter de mínimos y podrán ser ampliados por las empresas en el Proyecto de gestión del Servicio.

1. En la zona 1ª, Centro y Comercial:

- a) Barrido manual. Ámbito: total. Frecuencia: diaria, incluido domingos y festivos. Horario: diurno, entre las 7,00 y las 13,30 horas.
- b) Repaso del barrido manual. Ámbito: total. Frecuencia: diaria, salvo domingos y festivos. Horario: diurno, entre las 14,00 y las 20,30 horas.
- c) Barrido mecánico de aceras. Ámbito: total. Frecuencia: 3 veces por semana. Horario: diurno, entre las 7,00 y las 13,30 horas.
- d) Barrido mecánico de calzadas, zonas peatonales y estancias. Ámbito: total. Frecuencia: diaria, de lunes a viernes. Horario: diurno, entre las 7,00 y las 13,30 horas.
- e) Baldeo mecánico o manual de aceras. Ámbito: total. Frecuencia: 2 veces por semana (martes y jueves) exclusivamente de junio a septiembre. Horario: diurno, entre la 7,00 y las 13,30 horas.
- f) Baldeo mecánico de calzadas. Ámbito: total. Frecuencia: Frecuencia: 4 veces por semana los meses entre junio y septiembre ambos incluido, y 1 vez por semana el resto del año. Horario: diurno, entre las 6,00 y las 10,30 horas.
- g) Baldeo manual. Ámbito: total. Frecuencia: cada dos meses. Horario: diurno, de lunes a viernes de 6,00 a 8,00 horas; en sábados y vísperas de festivo, de 7,00 a 9,00 horas.

Existe una subzona dentro de la zona 1ª, que aglutina asimismo determinadas calles adyacentes de la zona 2ª Residencial, definida expresamente en los Planos II (Plaza del Raso, Mayor, Navas, Pastelería, Travesía de Pastelería, Estrella, Enramada, Cuatro esquinas, Raón, Santiago, Plaza Pilarte, Toriles, Ángel Oliván, Sol, Cavas, pasaje Sol/Cavas, Teatro, Paletillas y sus travesía, pasaje Mercadal, Numancia portales de la Casa Consistorial, Maestro Falla y Aurelio Prudencio) y denominada **zona de baldeo manual de fin de semana**. En esta zona se realizará el baldeo manual domingos y festivos en las zonas más afectadas, y los lunes se realizará el baldeo completo en toda la zona, los doce meses del año, en horario de 7,00 a 9,00 o de 6,00 a 8,00 horas, en función de si es fin de semana o festivo, o lunes, respectivamente.

2. En la zona 2ª, Residencial:

- a) Barrido manual. Ámbito: total. Frecuencia: diaria, excluido los domingos y festivos. Horario diurno, entre las 7,00 y las 13,30 horas.

- b) Barrido mecánico de aceras. **Ámbito:** total excluido zonas inadcesibles a maquinaria. **Frecuencia:** 3 veces por semana. **Horario:** diurno, entre las 7,00 y las 13,30 horas.
- c) Barrido mecánico de calzadas, zonas peatonales y estancias. **Ámbito:** total excluido zonas inadcesibles a maquinaria. **Frecuencia:** 3 veces por semana. **Horario:** diurno, entre las 7,00 y las 13,30 horas.
- d) Baldeo manual. **Ámbito:** total. **Frecuencia:** cada dos meses. **Horario:** diurno, de lunes a viernes de 6,00 a 8,00 horas; en sábados y vísperas de festivo, de 7,00 a 9,00 horas.
- e) Baldeo mecánico o manual de aceras. **Ámbito:** total excluido zonas inadcesibles a maquinaria. **Frecuencia:** 2 veces por semana exclusivamente de junio a septiembre (martes y jueves). **Horario:** diurno, entre la 7,00 y las 13,30 horas.
- f) Baldeo mecánico de calzadas. **Ámbito:** total excluido zonas inadcesibles a maquinaria. **Frecuencia:** 4 veces por semana los meses entre junio y septiembre ambos incluido, y 1 vez por semana el resto del año. **Horario:** diurno, entre las 6,00 y las 10,30 horas.

3. En la zona 3ª, Industrial y accesos:

- a) Barrido mixto. **Ámbito:** total. **Frecuencia:** una vez por semana. **Horario:** diurno, entre las 7,00 y las 13,30 horas.
- b) Desbroce de la maleza existente (limpieza de restos y residuos y evacuación de los restos obligatoriamente al día siguiente como máximo). **Frecuencia:** una vez al año.

Se utilizará la maquinaria y útiles más apropiados para las tareas a realizar en cada zona. Las labores de mantenimiento mediante control químico o mecánico, considerando que los productos químicos utilizados serán de carácter no residual y autorizado para la finalidad descrita.

4. En la zona 4ª, Zonas verdes:

- a) Recogida de residuos y desperdicios. **Ámbito:** total. **Frecuencia:** de 1 de marzo a 30 de septiembre, 3 veces a la semana; resto del año una vez por semana. **Horario:** diurno, entre las 7,00 y las 13,30 horas.

5. Actuaciones ordinarias:

- a) Limpieza de entorno de contenedores (incluso retirando los residuos depositados junto al contenedor que hayan quedado fuera). **Ámbito:** total. **Frecuencia:** diaria, de lunes a sábado. **Horario:** diurno, entre las 14,00 y las 21,45 horas.
- b) Mantenimiento de papeleras. **Ámbito:** total. **Frecuencia:** diaria, de lunes a sábado. **Horario:** diurno, entre las 7,00 y las 13,30 horas.

- c) Limpieza de alcorques, parterres, setos y solares. Ámbito: total. Frecuencia; diaria de lunes a sábado. Horario: diurno, entre las 7,00 y las 13,30 horas.
- d) Limpieza de manchas. Ámbito: total. Frecuencia: diaria, de lunes a sábados. Horario: diurno, entre las 7,00 y las 13,30 horas.

A los efectos de la presente cláusula se entiende por **barrido manual**, el conjunto de operaciones de limpieza realizadas por un operario, individualmente o en brigada, mediante escobones, relativas al barrido propiamente dicho en aceras, calzadas y espacios de uso público, a la limpieza y vaciado de papeleras, a la limpieza de alcorques y sumideros, a la recogida de residuos y desperdicios y a su depósito en medios adecuados para su transporte a vertedero.

Se entiende por **repaso del barrido manual**, la realización de las operaciones necesarias al objeto de que el nivel de limpieza obtenido en las operaciones de barrido manual realizadas en una frecuencia se mantengan hasta la próxima, especialmente respecto a aceras, plazas, paseos, zonas contiguas a bordillo, a vaciado de papeleras y a recogida de residuos y desperdicios.

Se entiende por **barrido mecánico**, la operación de limpieza y aspiración realizada en calles y espacios públicos mediante la utilización de maquinaria móvil específica y adecuada para esta actuación.

Se entiende por **baldeo manual**, la operación de limpieza realizada en aceras, calzadas y espacios de uso público mediante el lanzamiento de agua a presión por un operario.

Se entiende por **baldeo mecánico**, la operación de limpieza realizada con cubas de baldeo en calles y espacios de uso público mediante la utilización de maquinaria móvil específica y adecuada para esta actuación.

Se entiende por **barrido mixto**, la operación combinada de barrido manual y mecánico.

6.2. Los licitadores presentarán un estudio de organización de los servicios diferenciados, de acuerdo con la división de la ciudad en zonas o sectores, detallando los distintos itinerarios, frecuencias, horarios y medios materiales y humanos que sean precisos para una adecuada prestación de los mismos.

Los trabajos y actividades ordinarias estarán perfectamente definidos (método, sistema, horarios, itinerarios, frecuencias, etc..) y valorados económicamente con presupuestos parciales, que estructuren y agrupen la prestación y su presupuesto desglosado por tipología de servicio o de equipos.

La realización de trabajos y actividades especiales, complementarias o extraordinarias no afectarán a los medios y frecuencias de los ordinarios, salvo fuerza mayor, comunicación y conocimiento del Ayuntamiento.

El nivel de limpieza será el más idóneo en cada zona, eliminando todos los productos y residuos, incluido arenas y hierbas, en su caso, de las aceras, calzadas, paseos, plazas, escaleras, pasadizos, que tengan carácter de uso público.

Todos los residuos obtenidos en el ejecución de los trabajos y actividades, ordinarias o complementarias, serán tratados y eliminados conforme corresponda a sus características.

En caso de avería de cualquiera de los vehículos o maquinaria, la empresa concesionaria vendrá obligada a sustituirlos por otros de similares características, de forma que los servicios se presten en las condiciones exigidas en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los licitadores ofertarán de una forma detallada las distintas zonas del casco urbano donde empleará los diferentes sistemas de limpieza.

A los efectos de limpieza urbana, se detallará expresamente el tratamiento de los diferentes niveles de limpieza correspondiente a cada una de las zonas, atendiendo principalmente a los aspectos siguientes:

- a) Importancia del tráfico rodado y peatonal
- b) Actividades dominantes
- c) Tipos de desperdicio y su origen
- d) Dificultades en cuanto a posibles operaciones de limpieza
- e) Factores físico-geométricos de la red viaria
- f) Configuración urbanística
- g) Cualquier otra causa digna de consideración

CLÁUSULA SÉPTIMA

7.1. El horario para la realización de todos los trabajos se estructurará de tal manera que sean compatibles con operaciones comunes realizadas en otros grupos de trabajo.

Los trabajos se distribuirán a lo largo de la semana, de lunes a domingo ambos incluidos, incluso festivos, según lo establecido en este Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares.

Está rigurosamente prohibida la realización del servicio de riego y baldeo cuando la temperatura ambiente esté por debajo de los 3º centígrados. En estas circunstancias y similares se reorganizarán los medios humanos y materiales disponibles para la realización de otros trabajos y actividades de la contrata, con comunicación al Ayuntamiento.

7.2. Sin perjuicio de lo ya expuesto, se establecen las siguientes prescripciones respecto a la limpieza de las vías públicas:

- En las actuaciones ordinarias, se prestará especial atención a la limpieza de los espacios en que se emplazan los contenedores y sus inmediaciones, incluidos los correspondientes a la recogida selectiva de papel, vidrio, envases, orgánico, y a la incorporación a los contenedores de los residuos depositados fuera de los mismos.
- El agua a utilizar en la limpieza de la vías públicas será suministrada gratuitamente por la Administración Municipal en puntos de toma adecuados, siempre que lo permitan las necesidades del servicio de abastecimiento de agua. A estos efectos la concesionaria del servicio de abastecimiento de agua suministrará a la empresa gestora del servicio de limpieza viaria y a cargo de ésta última los contadores necesarios para controlar el autoconsumo de agua que se requieran para efectuar los baldeos manuales y mecánicos.
- Las papeleras serán suministradas por la Administración Municipal y por cuenta de la misma, correspondiendo a la empresa gestora su instalación, conservación y limpieza.
- En otoño, para realizar las actuaciones ordinarias de retirada de hojas se constituirán equipos especiales.
- En los pipicanes, que se instalarán por la empresa gestora a requerimiento de la Administración Municipal, se efectuará la sustitución de las arenas una vez al trimestre.

Julio de 2013